

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES; Y POR OTRA, LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO MTRO. RAÚL GERARDO ARREOLA CAVAZOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD-UAEM”, Y “LA COMISIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

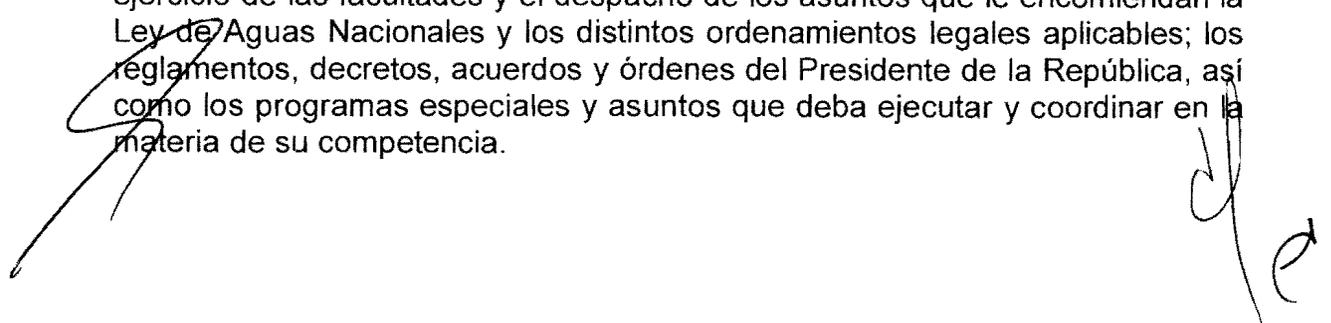
DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD-UAEM”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en las áreas de Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos; y Geoinformática; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes, es su Director, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA COMISIÓN”

1. La Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en la materia de su competencia.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. On the right, there are several smaller initials and a signature, including one that appears to be 'de'.

2. Que sus objetivos consisten en regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo sustentable.
3. Que el Mtro. Raúl Gerardo Arreola Cavazos, ocupa el cargo de Subdirector de Enlace Administrativo, con facultad de suscribir el presente documento legal, quien acredita su carácter de Subdirector de Enlace Administrativo, a través del Nombramiento N° B00.07.-106, de fecha 16 de septiembre del 2009, signado por el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo establecido en los Artículos 13, fracción X, inciso d y Artículo 86, Fracciones I, II, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en: avenida Estado de México número 2301, oriente, colonia Llano Grande, código postal 52148, Metepec, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

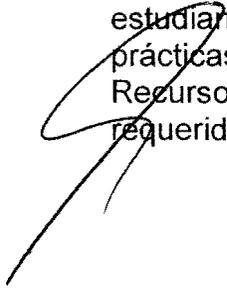
PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre "LA FACULTAD-UAEM" y "LA COMISIÓN" para desarrollar proyectos y supervisiones en los campos de la Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos; y Geoinformática, mediante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos o pasantes de "LA FACULTAD-UAEM".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD-UAEM" se obliga a:

1. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos para prestar el servicio social y/o prácticas profesionales de las licenciaturas de Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos; y Geoinformática que puedan participar en los proyectos requeridos por "LA COMISIÓN".



2. Designar a un profesor de tiempo completo, mismo que supervisará y respaldará el desarrollo del proyecto.
3. Presentar en tiempo y forma una propuesta de trabajo a "LA COMISIÓN" antes de la realización del cualquier proyecto.
4. Presentar reportes trimestrales de los avances o de las situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos, en el tiempo acordado por "LAS PARTES" conforme al artículo 25 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades con forme a lo dispuesto en los artículos 23 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México; y el correspondiente Reglamento Interno de la Facultad de Geografía.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA COMISIÓN" y al término del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

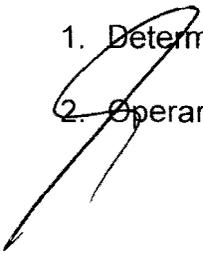
II. "LA COMISIÓN" se obliga a

1. La duración del prestador de servicio o prácticas profesionales será de 480 horas en seis meses, distribuidas en 4 meses, para prácticas profesionales, y al término del mismo, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México, se deslinda de toda responsabilidad, respecto de ofrecer bolsa de trabajo, dando así por terminada la relación laboral.

2. La "COMISIÓN" concede a "LA FACULTAD-UAEM", una plaza de practicante de las carreras de Geografía, Geología Ambiental y Recursos Hídricos; y Geoinformática, la cual se ubicará en el área operativa pertinente del mismo.
3. Los practicantes se sujetarán a los reglamentos, disposiciones vigentes de la "COMISIÓN" sin que puedan intervenir en asuntos laborales.
4. Durante el desarrollo de las prácticas de ejecución de competencia profesionales, el practicante tendrá representantes de una y otra parte, quienes supervisarán y evaluarán dichas prácticas, por "LA COMISIÓN" la C. Ana Virginia Díaz Tapia y por parte de "LA FACULTAD-UAEM" la Dra. Norma Angélica Dávila Hernández.
5. La "COMISIÓN" permitirá que los practicantes participen directamente en los procesos técnicos y administrativos que se apliquen en las áreas operativas.
6. La "COMISIÓN" entregará a "LA FACULTAD-UAEM" la constancia de término de las prácticas de ejecución.
7. La "COMISIÓN" podrá suspender en cualquier momento al practicante si este no cumple con el programa de trabajo, acumula tres faltas no justificadas o infringe dispositivos vigentes. En este caso, notificará a "LA FACULTAD-UAEM" de la suspensión.
8. La "COMISIÓN" queda liberada de compromiso alguno por accidentes del practicante no imputable o comprobable a ella durante su práctica.
9. Para cubrir los riesgos normales del estudiante en las prácticas, "LA FACULTAD-UAEM" se compromete a comprobar que los practicantes tienen vigente su servicio médico conforme lo establece el seguro del estudiante.
10. Adicionalmente, "LA FACULTAD-UAEM" acreditará ante la "COMISIÓN" una carta de conformidad de asumir la responsabilidad por los riesgos normales que corre el practicante.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.



3. Acordar los tiempos para la presentación de las propuestas y realización de proyectos.
4. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos y responsabilidades encomendadas que forman parte de este acuerdo.
5. Resolver de manera conjunta las controversias que surjan.

TERCERA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá rescindirse a voluntad de los suscribientes, o si alguna de las partes no cumple con lo establecido en el clausulado del presente convenio.

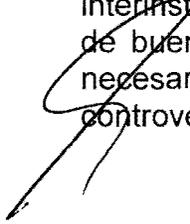
CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de los programas derivados de este acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA FACULTAD-UAEM" o de "LA COMISIÓN", por lo que no se considerarán "LAS PARTES" en ningún momento como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo en virtud de que el servicio social y/o prácticas profesionales son considerados como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA COMISIÓN" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de "LA COMISIÓN", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes de conformidad en el artículo 30 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.

QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.



SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

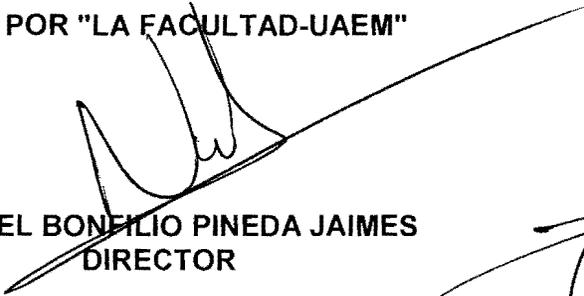
SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD-UAEM"

POR "LA COMISION"


DR. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES
DIRECTOR


MTRO. RAÚL GERARDO
ARREOLA CAVAZOS
SUBDIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA; Y LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

